



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXIV. 23 DE OCTUBRE DE 1933 Núm. XIV.

SUMARIO: Circular sobre la fiesta de Cristo Rey.—Nunciatura Apostólica: La enseñanza del Catecismo.—Recomendación de la misma por el Rvdmo. Prelado.—Carta y Bendición de Su Santidad el Papa Pío XI.—Cesa el Supremo Tribunal de la Rota Española.—Secretaría de Cámara: Aviso importante.—Edicto para la adjudicación de dotes a doncellas, huérfanas y pobres, de Soria.—Oración imperada.—Anotaciones sobre el Decreto de la P. A., de 20 de marzo de 1933, publicado en la pag. 228 de este BOLETÍN.—S. Penitenciaria. Decretum de non permiscendis operibus pro multiplici jubilaei acquisitione.—Pontificia C. Bíblica: Sobre una falsa interpretación de dos textos bíblicos.—Pontificia C. para la interpretación del Código: Respuestas a varias dudas sobre autenticación de sagradas reliquias y sobre acusación del matrimonio.—Conferencias morales y litúrgicas.—Colecta de la Buena Prensa.—Bibliografía.

Circular sobre la fiesta de Cristo Rey

Debiendo en todo el mundo celebrarse el 29 de los corrientes la fiesta de Cristo Rey, cumpliendo lo mandado por el Romano Pontífice disponemos: que en Nuestra Santa Iglesia Catedral, en la Insigne I. Colegial de Soria y en todas las parroquias del Obispado se cante en dicho día Misa solemne, a continuación de la cual, o en acto de la tarde, si resultare más conveniente y oportuno, se expondrá el Santísimo Sacramento, en cuya divina presencia se recitarán la fórmula de Consagración al Sagrado Corazón de Jesús, prescrita por su Santidad, y las letanías del mismo Sacratísimo Corazón. La predicación se acomodará a lo dispuesto por el Papa Pío XI en su Encíclica «*Quas*

Primas». Esmerémonos todos en propagar el suavísimo imperio de Cristo Jesús sobre las almas.

Burgo de Osma, 21 de Octubre de 1933.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA.

NOTA.—La Encíclica «Quas Primas» se publicó en el Boletín Oficial del Obispado núm. 1.º del año 1926, y la fórmula de consagración y las letanías que han de recitarse en dicha fiesta, en las páginas 286 y siguientes del Boletín de 1927:

La Enseñanza del Catecismo

De la Nunciatura Apostólica en España hemos recibido la siguiente comunicación:

Madrid, 13 de Julio de 1933.

Excelentísimo Señor y querido Hermano:

El Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la S. C. del Concilio, ha tenido a bien comunicar a esta Nunciatura, con expreso encargo de que las transmita a los Rvmos. Prelados Españoles, las impresiones y observaciones que a aquella S. Congregación ha sugerido la lectura de las relaciones enviadas por el Episcopado español sobre la enseñanza del Catecismo en sus respectivas diócesis.

Cumpliendo por mi parte con mucho gusto dicho honroso encargo, me complazco en transmitir a V. E. Rvdma. copia literal de aquellas impresiones, verdaderamente gratas y alentadoras, y de las observaciones muy oportunas que hace en su carta el Emmo. Sr. Cardenal Prefecto.

«De las relaciones acerca de la enseñanza catequística, dice la mencionada carta, enviadas por los Excelentísimos Ordinarios de esa Nación es consolador destacar la diligencia con que ha sido estudiado por ese Episcopado el problema catequístico, para hacer cada vez más eficaz la instrucción religiosa del pueblo.

«Ni siempre, ni en todas las diócesis ha habido por parte de los fieles la correspondencia que fuera de desear, como lo demuestra el porcentaje, a veces mínimo, de los niños que frecuentan el catecismo parroquial.

«Obsérvase ahora, sin embargo, un saludable despertar de la actividad catequística en orden a conseguir que florezca la escuela parroquial de la doctrina cristiana, obra tanto más necesaria en el momento presente, cuanto que se ha suprimido de la escuela pública la enseñanza de la religión.

«Será por consiguiente necesario que, en conformidad con la norma del can. 711, párrafo 2.º del Código de Derecho Canónico, se funde en todas las parroquias la Cofradía de la Doctrina Cristiana, la cual coordine y promueva toda la instrucción que debe darse, tanto a los niños, como a los adultos dentro del ámbito de la parroquia.

«Muy oportunamente se ha constituido en algunas diócesis dentro de la Curia Episcopal un Secretariado que vigile especialmente la enseñanza catequística que se da en las parroquias».

Al tener el honor de transmitir a V. E. Rvma. las impresiones y deseos de la S. Congregación, cúmpleme felicitarle cordialmente por la parte que le toca en la buena impresión producida a la S. Congregación, al mismo tiempo que me complazco en reiterarme con sentimientos de alta estima y aprecio de Vuestra Excelencia Reverendísima a. y s. s. y a. h.

† *Federico, A. de Lepanto.*

N. A.

Excelentísimo Señor Obispo de Osma.

Con la mayor veneración y profundo agradecimiento recibimos la precedente Comunicación, y al publicarla para conocimiento de todos, no podemos menos de llamar la atención de Nuestros Venerables Coope-

radores sobre tanpreciado documento. Afortunadamente son ya muchas las parroquias de nuestra amada Diócesis en las que se ha intensificado la enseñanza del Catecismo e instituido la Congregación de la Doctrina Cristiana, como reiteradamente venimos urgiendo. Leed con frecuencia Nuestra Carta Pastoral sobre la Catequesis y practicad lo que allí os inculcábamos. La mayor parte de los males que sufrimos en el orden mortal, proceden de la ignorancia religiosa; ni cabe remediarlos sino por Catequesis bien organizadas y continuamente y sin desmayo sostenidas. De no poder lograr Catequesis diaria, como se tiene tan laudable y provechosamente en varias parroquias, al menos ordenamos se tenga Catequesis tres días en semana, para los niños y niñas, además de la Catequesis de Niños y Adultos en los días festivos y la mayor intensidad de las mismas que ha de haber en tiempo cuaresmal. Ni quede una sola parroquia sin establecer la Congregación de la Doctrina Cristiana. Es mandato del Papa; lo es de vuestro Obispo. Obedeced todos, con alegría, con anhelo de poner cuanto esté a vuestro alcance para la salvación de las almas. Así tendremos derecho a pedir a Dios nuestro Señor el pan de cada día; si nosotros repartimos el de la enseñanza religiosa a los niños y a los mayores, hambrientos los más de saber lo que necesitan para su salvación, inapetentes otros en el orden espiritual, por el desfallecimiento en que han caído sus almas. En estas horas de tan tremenda responsabilidad para todos, esmerémonos en cumplir nuestro primordial deber; *Id, enseñad*, nos ha dicho Jesucristo nuestro Señor. Y que el día de la cuenta, tengamos la dicha de oír de labios del Supremo Juez: Ven, siervo bueno y fiel, a recibir el galardón que has merecido.

Burgo de Osma, 21 de Octubre de 1933.

† MIGUEL DE LOS SANTOS. OBISPO DE OSMA.

Carta y Bendición de Su Santidad el Papa Pío XI

Del Vaticano, a 18 de agosto de 1933.

*Excmo. y Rvdmo. Sr. Card. Vidal y Barraquer,
Arzobispo de Tarragona.—Tarragona.*

Emmo. y Rvdmo. Señor, de todo mi respeto: Por aquella rendidísima voluntad que los Prelados de toda España tienen a esta Sede Apostólica, después de leída la carta encíclica *Dilectissima Nobis*, mandaron poco ha por mediación de V. Eminencia, una muy afectuosa carta al Augusto Pontífice, deseosos de llevar algún consuelo al afligido ánimo del Padre Común, y a su vez de recibirlo.

Aliviaron, en efecto, su pesadumbre al declarar cómo ninguno de los cuidados solícitos dedicados por el Vicario de Cristo a apaciguar y defender a la católica España había pasado inadvertido a ellos y sus fieles; antes bien estaban altamente agradecidos al Padre Común, que aun ocupado en atender a todas las iglesias, a cada una de ellas ama con singular afecto. Proporcionaron también los propios Pastores grata satisfacción al Padre Santo, al testificarle que sus fieles son del mismo sentir que esta Sede Apostólica tocante a la «Ley sobre Confesiones y Congregaciones Religiosas» recientemente promulgada; y que, por tanto, protestan contra ella con todas sus fuerzas, por ser, como es, injuriosa a Dios y perjudicial a las almas.

Mucho mayor alegría, empero, han dado los católicos españoles, por mediación de sus Obispos, al Augusto Pontífice, al declarar su esforzado propósito de estar cada día más unidos entre sí y con sus Obispos, a fin de oponer más firme reparo a los daños que amenazan y realizar más numerosas y más útiles obras salvadoras. Entre los designios expuestos principal-

mente aprueba y en gran manera alaba el Padre Santo los que miran a dar mayor impulso a la Acción Católica y a la erección de escuelas y colegios de régimen católico, con el fin de substituir instituciones suprimidas o sometidas a régimen laico.

A propósito es todo ello, no sólo para impresionar grata y satisfactoriamente el ánimo del Vicario de Cristo, sino también para infundirle esperanza de mejores tiempos. Por esto Su Santidad, a vosotros y a vuestras greyes, colma de las debidas alabanzas, y una vez más os reitera la expresión de su benevolencia.

Ni se escapa al Padre Santo que también vosotros, lastimosamente angustiados a diario por el estado de las cosas religiosas en vuestra patria, necesitáis de consuelo.

Si, pues, algún alivio puede llevar al hijo apenado el amor y protección del padre, tened por cierto que el Padre Común se halla presente de pensamiento y corazón entre vosotros, todo el tiempo que esta prueba os durare, participando de vuestros trabajos, cuitas y dolores, dispuesto a advertiros, a exhortaros, a consolaros. El, aprovechando la ocasión, nuevamente os exhorta a lo que declaró en la Carta encíclica *Dilectissima Nobis*; que en las costumbres de los católicos españoles que se juzgan en el caso de tomar ahora a su cargo la defensa de la religión, resplandezca la profesión de la cristiana sabiduría; que fomenten y robustezcan con mayores bríos la piedad; que aúnen entre sí sus fuerzas y mantengan estrechísima concordia con aquellos de quienes es propio el cuidado de las cosas religiosas, es decir, con sus sacerdotes y Obispos y —punto capital— con esta Sede Apostólica; luego, ocupándose diligentemente en ello los propios Obispos, que por entero y gustosos se dediquen los fieles a promover más extensa e intensamente la enseñanza de la doctrina cristiana, a hacer que florezcan las instituciones de Acción Católica, a procurar y resolver de modo

más seguro la verdadera y genuina instrucción y educación de la juventud.

En vuestro esfuerzo por conseguirlo, poned plena y firmísima esperanza en Aquel cuya causa defendáis; es decir en el Autor y fundador de la Iglesia, que, sin duda alguna, llevará la nave de Pedro, maltrecha por tan enormes oleadas, a bonanza. A las muchas fervientes súplicas con que pedís a Dios este favor únese, compañero vuestro de oración, el Padre Santo; quien, con la esperanza de que los comunes anhelos tendrán rápido cumplimiento, a vosotros, amadísimos Hermanos suyos, y a la amantísima grey de cada uno, da con efusiva benevolencia la Bendición Apostólica.

Por mi parte, al comunicar a V. Eminencia los paternales sentimientos de Su Santidad, con la mayor veneración beso sus manos y gustoso me profeso,

De V. Eminencia humildísimo y devotísimo servidor de verdad.

E. CARD. PACELLI

El Supremo Tribunal de la Rota Española cesa por disposición de la Santa Sede

La Nunciatura Apostólica en España ha dirigido el siguiente documento a su Excia. Rvdma., que ordena su publicación para conocimiento del Venerable Clero y fieles de la Diócesis.

Madrid, 1 de Agosto de 1933.

Excelentísimo Señor y querido Hermano:

La difícil situación creada en España a la Iglesia Católica, la ruptura del régimen concordatario, y la laicización total del matrimonio, han traído como consecuencia el desconocimiento que el Estado ha hecho del Supremo Tribunal de la Rota Española, privilegio secular, extraordinario y único, concedido por la benignidad de la Santa Sede.

Por la fuerza de estas circunstancias, que además han hecho escasas y casi nulas la materia y la obra del Supremo Tribunal, la Santa Sede, bien a su pesar y no obstante el sincero y bien probado amor que profesa a la católica España, se ha visto obligada a disponer que el régimen de apelación en las causas eclesiásticas se reintegre en España a los cauces del Derecho común, cesando por consecuencia en sus funciones el mencionado Tribunal de la Rota Española, el cual, a partir de esta fecha, no admite nuevas apelaciones y debe sustanciar y terminar las pendientes en el plazo de un año y en la forma que por esta Nunciatura oportunamente se determine.

Al tener el sentimiento de comunicar a V. E. la resolución de la Santa Sede, creo un deber tributar en su nombre un homenaje de elogio a la gloriosa historia del Supremo Tribunal de la Rota Española y de gratitud a la laboriosa y competente actuación de sus miembros, los cuales, por benigna voluntad de la Santa Sede, seguirán de por vida disfrutando de la consideración, honores, preeminencias y privilegios que hasta el presente les han correspondido.

Con esta ocasión me es grato reiterarme con sentimientos de alta estima y de particular aprecio.

de Vuestra Excelencia Reverendísima
a. y s. s. y a. h.

† Federico, A. de Lepanto,
N. A.

Excmo. Sr. Obispo de Osma.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Aviso importante

Siendo en el actual tiempo cuando los Ayuntamientos exponen al público el Proyecto de Presupuestos Municipales, el Excmo. y Rvdmo. Prelado ha dispuesto que todos los sacerdotes, en cualquier concepto en-

cargados de iglesias o de los intereses de las mismas, pasen sin demora a ver en la tabla de anuncios del respectivo Municipio el dicho Proyecto y lo examinen detenidamente; y si observaren que se consignan en él impuestos que de alguna manera afecten a dichas iglesias o sus intereses, den aviso del gravamen o gravámenes impuestos a esta Secretaría inmediatamente, evitando con tal vigilancia los inconvenientes o perjuicios que pudieran seguirse de no hacer con la oportunidad debida las reclamaciones o recursos que en cada caso procedan a tenor del Estatuto Municipal vigente.

Burgo de Osma, 19 de octubre de 1933.

Bartolomé Marina
Vicesecretario

EDICTO

Para adjudicar dotés a doncellas, huérfanas y pobres, naturales de la Ciudad de Soria, con cargo a la Fundación de D. Francisco de la Peña y Aienza.

El Patronato de la mencionada Fundación ha acordado adjudicar en este año 1933 CUATRO LEGADOS O DOTES, consistentes en DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS CADA UNO, los tres primeros por los años 1930, 1931 y 1932, en que quedaron vacantes por falta de aspirantes y el cuarto correspondiente a este año de 1933.

En su virtud, por el presente Edicto se convoca a LAS DONCELLAS que, habiendo cumplido la edad de DIEZ Y OCHO AÑOS y siendo NATURALES DE SORIA, HUÉRFANAS DE PADRE Y MADRE, POBRES Y DE BUENA CONDUCTA MORAL Y RELIGIOSA, deseen aspirar a los expresados legados, a fin de que en el Plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el 25 de los corrientes presenten en esta Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Excmo. y Rvdmo. Señor Obispo, en la que se haga constar el domicilio actual de la aspirante.

2.º Partida de bautismo de la interesada.

3.º Partida de defunción de sus padres.

4.º Certificación de pobreza.

5.º Certificación de buena conducta, moral y religiosa, expedida por el Párroco.

Los patronos adjudicarán los LEGADOS O DOTES a las que consideren más acreedoras a ello entre las aspirantes, y las agraciadas con los legados, cuyos nombres se publicarán en el BOLETIN ECLESIASTICO de esta Diócesis, percibirán el importe de los mismos cuando hayan justificado haber contraído matrimonio canónico, o haber profesado como Religiosas en cualquier Instituto Religioso aprobado por la Iglesia. Pero si las agraciadas con DOTES dejasen transcurrir DIEZ AÑOS, a contar de la fecha de la adjudicación sin acreditar debidamente haber tomado estado en la forma indicada, perderán el DERECHO al LEGADO que se les adjudicó, el que será de nuevo adjudicado a otra aspirante al siguiente año.

Burgo de Osma, 15 de octubre de 1933.

Bartolomé Marina

Vicesecretario

Oración imperada

Realizada felizmente la recolección de los frutos en la Diócesis, S. Excia. Rvdma. el Obispo, mi Señor, ha dispuesto cese la Colecta «*Ad repellendas tempestates*» en la Santa Misa, y en su lugar se rece un día la oración «*Pro gratiarum actione*», y después se diga en el Santo Sacrificio con *carácter de imperada* la Oración «*Pro quacumque necessitate*» por nuestra amada Patria.

Burgo de Osma, 15 de Octubre de 1933.

Anotaciones

sobre el Decreto de la Penitenciaría Apostólica, de 20 de marzo de 1933, publicado en la pag. 228 de este Boletín.

Por dicho Decreto quedan revocadas en absoluto todas las concesiones de que gozaban las Asociaciones pías de conceder facultades e indultos; de bendecir objetos piadosos, aplicándoles las indulgencias apostólicas y las de Santa Brígida; de bendecir e indulgenciar rosarios; bendecir crucifijos con las indulgencias del Vía Crucis y la plenaria en la hora de la muerte; de dar la bendición papal al fin de los sermones; de altar privilegiado personal. Pero es de importancia notar que el Decreto no tiene efectos retroactivos, en conformidad con el canon 10, «Leges respiciuntur futura, non praeterita, nisi nominatim in eis de praeteritis caveatur».

Los sacerdotes, pues, inscritos en dichas Asociaciones antes del 1.º de Abril, continúan en el disfrute de todas las facultades otorgadas. Los inscritos desde el 1.º de Abril no pueden recibir ninguna facultad, sencillamente porque desde esa fecha las Asociaciones carecen de la potestad de concederlas.

Las Ordenes y Congregaciones religiosas continúan en vigor con todos los privilegios, pero no pueden subdelegarlos a Sacerdotes que no pertenezcan al mismo Instituto.

Para obtener las facultades arriba enumeradas, es preciso, desde 1.º de Abril, hacer la petición directa e inmediata a la S. Penitenciaría, con Letras comendaticias del propio Ordinario, dadas para este caso.

DECRETUM

DE NON PERMISCENDIS OPERIBUS PRO MULTIPLICI IUBILAEI

ACQUISITIONE

Infra scriptus Cardinalis Paenitentiaris Maior, in Audientia diei 21 mensis Iulii 1933, Ssmo. D. N. Pio Pp. XI sequens dubium exposuit, saepenumero Sacrae

Paenitentiariae pro opportuna solutione exhibitum, ut mentem Suam hac de re aperire dignaretur:

«Utrum nonnulla vel etiam omnia opera pro altero iubilaeo acquirendo fieri possint antequam inchoata opera pro primo absolvantur».

Cui dubio Sanctitas Sua respondere dignata est:

«Negative».

Datum Romae, ex aedibus S. Paenitentiariae, die 1 Augusti 1933.

COMMISSIO PONTIFICIA DE RE BIBLICA

DE FALSA DUORUM TEXTUUM BIBLICORUM INTERPRETATIONE

Propositis sequentibus dubiis Pontificia Commissio de Re Biblica ita respondendum decrevit:

I. Utrum viro catholico fas sit, maxime data interpretatione authentica Principum Apostolorum (Act. II, 24-33; XIII, 35-57), verba Psalmi XV, 10-11: «Non derelinques animam meam in inferno, nec dabis sanctum tuum videre corruptionem. Notas mihi fecisti vias vitae», sic interpretari quasi auctor sacer non sit locutus de resurrectione Domini Nostri Jesu Christi?

Resp. Negative.

II: Utrum, asserere liceat verba Iesu Christi quae leguntur apud S. Matthaeum, XVI, 26: «Quid prodest homini, si mundum universum lucretur, animae vero suae detrimentum patiatur? Aut quam dabit homo commutationem pro anima sua?», et pariter ea quae habentur apud S. Lucam IX, 25: «Quid enim proficit homo si lucretur universum mundum, se autem ipsum perdat et detrimentum sui faciat?», sensu litterali non respicere aeternam salutem animae, sed solum vitam temporalem hominis, non obstantibus ipsorum verborum tenore eorumque contextu, necnon unanimi interpretatione catholica?

Resp. Negative.

Die autem 1 Iulii 1933, in audientia infrascripto Rmo. Consultori ab Actis benigne concessa, Ssmus Dominus Noster Pius Pp, XI praedicta responsa rata habuit et publici iuris fieri mandavit.

PONTIFICIA COMMISSIO

AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emi Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos, propositis in plenario caetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula:

I. — DE SACRARUM RELIQUIARUM AUTHENTICITATE

I. An Vicarius generalis, ad normam canonis 1283 § 2, speciali mandato Episcopali indigeat ad authenticandam partem sacrae reliquiae ex authentica extractam.

II. An Vicarius generalis, vi canonis 1285 § 1, sine speciali mandato Episcopi novum authenticitatis documentum tradere vel sacrae reliquiae novum sigillum apponere possit.

R. Ad I. *Affirmative.*

Ad II. *Negative.*

II. — DE MATRIMONII ACCUSATIONE

I. An, ad normam canonis 1971 § n. 1, habilis sit ad accusandum matrimonium coniux, qui metum aut coactionem passus sit.

II. An, ad normam eiusdem canonis 1971 1 § n. 1, habilis sit ad accusandum matrimonium etiam coniux, qui fuerit causa culpabilis sive impedimenti sive nullitatis matrimonii.

III. An causa impedimentij honesta et licita a coniuge apposita obstet quominus coniux ipse habilis sit ad accusandum matrimonium, ad normam canonis 1971 § 1 n. 1.

IV. An, vi canonis 1971 § 2, promotor iustitiae vi muneris sui agat in iudicio.

Ad I. *Affirmative.*

Ad II. *Negative.*

Ad III. *Negative.*

Ad IV. *Affirmative.*

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 17 mensis Iulii anno 1933.

A. A. S., 10 Augusti 1933, pág. 341-345.

Agenda in collatione diei 9 novembris

Victor, equum supra pretium justum vendere cupiens, contractum inire simulat cum Eventio, viro formidoloso, qui, coram multis adstantibus, pretium maxime supra justum victori offert, cum animo non emendi, sed adstantes decipiendi. Quidam igitur oppidanus, ingenuus vir ac simplex, audiens Victorem et Eventium, qui communi consensu equum ut generosum verbis extollunt, laqueo decipitur, et pretium, quo equus aestimari nequit, Victori offert, et contractus perficitur equi traditione et solutione pecuniae.

Quaestio moralis

¿Quando adest dolus? ¿Quid requeritur ut dolus contractum irritet? ¿Quid de dolo accidentalí?

Quaestio litúrgica

¿Quo loco matrimonium inter catholicos sit contrahendum?

Colecta de la Buena Prensa 1933

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	580 85
Sr. Cura y fieles de Derroñadas.....	56 55
» « Gumiel de Mercado	10
» « Sotillo de la Ribera.....	23
» « Vinuesa.....	25
» « El Royo.....	7
» « Covaleda	9 90
» « La Sequera.....	1
» « Hontangas	0 50
» « Almenar	7
» « Cabrejas del Campo.....	7 05
» « Arauzo de Miel.....	1 20
Sr. Cura y fieles de Rejas de San Esteban.....	2 40
» « Zazuar.....	2 50
» « Hontoria de Valdearados.....	1 35
<i>Suma y sigue</i>	<u>735 30</u>

	<i>Suma anterior</i>	735 30
Sr. Cura y fieles de Quemada.....		3
» » Alcubilla del Marqués.....		0 50
» » Morcuera.....		8 50
» » Quitanas Rubias de Arriba.....		1 50
» » Villavela de Esgueva.....		6 30
» » Ucero.....		3 50
» » Osma.....		2
» » Esteras de Lubia.....		1 50
Una persona donante, de idem.....		3
Sr. Cura y fieles de Villanueva de Carazo.....		5 20
Familia de D. Bonifacio Palacios de Gete.....		1
Sr. Cura y fieles de Valdeande.....		5 50
» » Gormaz.....		2
D. Ezequiel Manrique, de idem.....		1
D. ^a Tomasa Aguilera, de idem.....		1
D. ^a Tomasa Fernández, del Burgo.....		2
Sr. Cura y fieles de Fresno de Caracena.....		1
» » Tovilla de Lago.....		2
» » Castrillo de la Reina.....		1 25
» » Fuentecén.....		2
D. ^a Carmen Muñoz Arroyo, de idem.....		2
D. Angel y José Iturralde, de idem.....		1
D. ^a Lucía Mendia, de idem.....		2
D. Luis Rodríguez, de idem.....		0 50
» » Arandilla.....		4
» » Quintanilla de Tres Barrios.....		1 25
» » Herreros de Soria.....		1 65
Un donante.....		5
Sr. Cura y fieles de La Aguilera.....		2
» » Villalvilla de Gumiel.....		2
» » Villalba de Duero.....		5
» » Berlangas de Roa.....		5
» » Hontoria del Pinar.....		1 25
» » Carbonera de Frentes.....		2
» » Peñaranda de Duero.....		7 50
» » Abejar.....		5 10
» » Quintanas de Gormaz.....		2
» » Casanova.....		839 90
	<i>Suma y sigue</i>	<hr/>

BIBLIOGRAFIA

JERARQUISMO, un tomito de 160 páginas en 8.º. Félix Bilbao, Obispo de Tortosa.—Imprenta Moderna—1933—Tortosa.

Secundando las repetidas enseñanzas del glorioso Pontífice reinante, nuestro amantísimo Padre el Papa Pío XI. el venerable autor de este folleto trata de la *Jerarquía eclesiástica*, de su papel en la economía de la Iglesia y de la seguridad, eficacia, mérito y consuelos que proporcionará a la actuación de los católicos el secundarla con amor y dócil obediencia.

El tema es de actualidad perenne y de importancia. La materia, en general, es poco conocida. De aquí la oportunidad del trabajo.

El estilo sencillo contribuye a ofrecer la doctrina con claridad, y se sigue un método riguroso que puede apreciarse, de un golpe de vista, en el esquema que va al principio del libro.

Creemos que sus enseñanzas pueden hacer mucho bien.

Precios. Un ejemplar: en rústica, 1,25 ptas.; en pasta, 2 ptas. De diez en adelante, a 1 peseta y 1'70 ejemplar, respectivamente. El ciento, a 75 y 140 pesetas. Pedidos a «Editorial Católica» — Palau, 5—Tortosa.

LIC. D. MIGUEL DE PRADA FERNÁNDEZ Director del Colegio de San Francisco, sucursal del Seminario de Astorga en Puebla de Sanabria.

DIARIO DE MISAS recibidas, encaigadas y celebradas, para ver con claridad y al pronto el estado de estas sagradas cuentas. Contiene cincuenta páginas y pauta para la cuenta de un semestre en cada página. Lleva, además, un apéndice sobre misas votivas y de Requiem, que representa en dos cuadros y varias notas, cuándo y cómo se puede decir Misa de Requiem; Misa votiva, ya solemne, ya privada, y cuándo no debe decirse la oración mandada, con la debida aprobación y licencia.

Precio 2'50 pesetas encuadernado. Muy barato si se tiene en cuenta que una libreta en blanco para el mismo objeto vale ese dinero. Pero no se vende, se regala al que lo pida y mande una limosna para el sostenimiento de la Hojita «LAS VOCACIONES» Los pedidos al Autor, en Puebla de Sanabria (Zamora).